" REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AGRIPAC CIA .LTDA. CUANTIA $/ 4.000.000.oo .-

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador , a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro , ante mí, Doctora Norma Raza de Garcés ,Abogada y Notaria de este Cantón , comparece : el señor Colin R. Armstrong, de estado civil soltero , de profesión Ejecutive , a nombre y en su calidad de Gerente de la Compañía Agripac Cía. Ltda, conforme consta del nombramiento que se copiará a la matriz ; y además debidamente facultado por la Junta General de Socios conforme consta de la copia del Acta que será copiada al final de la matriz ; para legitimar su personería e intervención ; el compareciente de nacionalidad Inglesa , con domicilio y residencia en esta ciudad , mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quién de conocerlo personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital , a la que procede como ya queda indicado , para su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos que son del tenor siguiente .- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO- Sírvase a extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una de la cual conste la reforma de Estatutos y Aumento de Capital que se contiene en las

Art. 16-71

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA PUBLICA - REPUBLICA DEL ECUADOR - GUAYAQUIL

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

siguientes cláusulas : PRIMERA : Otorga la presente Escritura el señor Colin R. Armstrong , a nombre y en representación como Gerente de Agripac Cía. Ltda. debidamente autorizado por la Junta General de Socios en sesión del dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro .- SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) Agripac Cía . Ltda . se constituyó con un capital de Cincuenta mil sucres , de conformidad con la Escritura Pública otorgada en Quito el nueve de Febrero de mil novecientosmsetenta y dos , autorizada por el Notario del Cantón Quito Manuel Angel Altamirano Arellano, e inscrita el ocho de Mayor de mil novecientos setenta y dos . B) Aumentó su capital social a un millón de sucres , según Escritura Pública autorizada el veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y tres , por el Doctor Gustavo Falconí Ledesma , e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de Agosto de mil novecientos setenta y tres; C) La Junta General Extraordinaria de Agripac Cía. Ltda . en sesión del diez y ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro , resolvió aumentar el capital de la Compañía en la suma de Cuatro millones de sucres y reformar sus Estatutos Sociales , y facultó expresamente al señor Colin R. .Armstrong para que otorgue esta Escritura Pública, en virtud de la cual el capital queda elevado a cinco millones de sucres . TERCERA .- AUMENTO DE CAPITAL - FORMA DE PAGO .- REFORMA DE LOS ESTA-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

TUTOS SOCIALES .-Con estos antecedentes , yo Colin R. Armstrong, a nombre y en representación como Gerente de Agripac Cía . Ltda. eleve a Escritura Pública la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios en los términos que se contienen en el Acta acompañada . En virtud de este aumento de Capital se han emitido cuatro mil nuevas aportaciones de un mil sucres cada una , cuya forma de pago es la siguiente : dos mil novecientos cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una , en numerario ; cuatrocientos catorce participaciones sociales de un mil sucres cada una , por capitalización de Utilidades , correspondientes al ejercicio de mil novecientos setenta y tres ; cuarenta y seis participaciones de un mil sucres cada una por capitalización de reservas ; y Quinientos noventa participaciones de Un mil sucres cada una , por Compensación de Créditos . Un mil seiscientos aportaciones han sido suscritas por la señora Ann Macdougall . Un mil doscientas aportaciones han sido suscritas por el señor Thomas Macdougall. Un mil doscientas aportaciones han sido suscritas por el señor Colin R. Armstrong , totalizando las cuatro mil aportaciones de resultantes de este aumento de capital; todo el aumento de capital y Reforma de los Estatutos sociales se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión

2950
414
46
590

1600
1200
1200
4000

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

de la Junta General Extraordinaria de Socios , que se adjunta y que se incorporará a esta Escritura . Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo , para la validez y perfeccionamiento de esta minuta. (firmado) Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, Registro número mil sesenta y tres . (HASTA AQUI LA MINUTA) .- NOMBRAMIENTO .- Agripac Cía. Ltda. Luis Urdaneta doscientos treinta .- Casilla : cuatro mil ochocientos sesenta y tres .-Guayaquil -Ecuador .- Marzo veinticuatro de mil novecientos setenta y dos .- Señor Colin Armstrong .- Presente .- De mis consideraciones : Por medio de la presente me permito informarle que : en sesión de Junta General de Accionistas realizada el día de ayer veintitres de Marzo del presente año , usted ha sido designado para desempeñar las funciones de Gerente de la Empresa Agripac Cía . Ltda . por el tiempo determinado en los Estatutos de la Compañía . Al comunicarle este particular me permito hacer llegar a usted mis efusivas congratulaciones en la seguridad de que usted apertará con sus ejecutorias para la buena marcha y fines que persigue la Empresa . Para constancia firmamos .(firmado) Thomas Macdougall.-Director .- Presidente .- (firmado) Hay una firma ilegible .- Yo Apruebo .- (firmado) Colin R. Armstrong . Gerente .- Hay unos sellos Plant Protection Limited .- Productos Quimicos Agrícolas . - Queda inscrito este nombramiento de

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

REVISADO

fojas cinco mil trescientos nueve .- a cinco mil trescientos diez número mil diecisiete del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil setecientos cuarenta i dos del Repertorio .- Quedan archivados los comprobantes de pagos de Registro y Defensa Nacional .- Guayaquil Mayo nueve de mil novecientos setenta y dos .- Por el Registrador de la Propiedad . - Hay una firma ilegible del señor Registrador de la Propiedad .- ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL .- República del Ecuador .- Ministerio de Industrias , Comercio e Integración .- Acta de Declaración de Inversión Nacional realizada por extranjeros residentes en el Ecuador.- En Quito , a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres , a las doce de la mañana, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración , ante el suscrito Director Administrativo Doctor Oscar Rivera Noboa comparecen los señores : Thomas Macdougall, Colin Armstrong y señora Ann Macdougall, ciudadanos de nacionalidad Inglesa, con actual residencia en el Ecuador , conforme lo han acreditado y declaran libre y voluntariamente que la totalidad del capital empleado para sus inversiones en la Compañía Agripac Cía. Ltda. " ha sido generado completamentamente en fuente ecuatoriana , y que las inversiones futuras que hagan las efectuarán en moneda nacional , proveniente de recursos obtenidos en el Ecuador , Declaran , por

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

lo mismo , que sus inversiones tienen el carácter de nacionales , de hecho y de derecho , calidad que no la perderán por ninguna razón . Reconocen que no tienen derecho a la reexportación de capital , ni a transferir utilidades al esterior y que no podrán ceder a inversiones extranjeras sus derechos y participaciones sociales . Para constancia de lo actuado, suscriben los comparecientes con el Director Administrativo que certifica . (firmado) Hay una firma ilegible . Doctor Oscar Rivera Noboa . Director Administrativo. Hay un sello que dice República del Ecuador . Ministerio de Industrias . Comercio e Integración . (firmado) Thomas Macdougall. (firmado) Colin Armstrong .- (firmado) Ann MacDougall .

ACTA .- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE AGRIPAC CIA. LTDA . CELEBRADA EN GUAYAQUIL EN EL DIECIOCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA I CUATRO .- En Guayaquil a diez y ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, a las cinco de la tarde en el local social ubicado en Luis Urdaneta número doscientos treinta se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de Agripac Cía. Ltda . de acuerdo con el Artículo doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías por encontrarse presentes todos los socios , y por unanimidad conformes en que tenga lugar esta Junta para conocer y resolver sobre la necesidad u inmediata de aumentar el capital social de la Com-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

pasía a cinco millones de sucres ($/5.000.000,oo) y la reforma de los Estatutos . Concurren a esta sesión , representando las aportaciones de su propiedad , los siguientes socios : señora Ann MacDougall, representando cuatrocientas aportaciones señor Thomas Macdougall, representando trescientas aportaciones ; señor Colin Armstrong , representando trescientos aportaciones; todas las referidas aportaciones de mil sucres cada una , con la cual se haya integramente presente el capital social , es decir Un millón de sucres ($/1.000,oo) ($/ 1.000.000,oo) . Se instala la sesión , bajo la presidencia del señor Thomas Macdougall y actuando como Secretario el señor Gerente Colin Armstrong. El señor Presidente manifiesta a los señores socios que es necesario aumentar el capital social a cinco millones de sucres ($/ 5.000.000,oo) y que de este aumento resultarían cuatro mil nuevas aportaciones de mil sucres cada una . El señor Presidente somete a consideración de la Junta General de Socios la reforma de los Estatutos y el aumento de capital d en Cuatro millones de sucres , es decir que el capital, social será de cinco millones de sucres , aumento que se pagaría ; parte en numerario , parte por Capitalización de reservas , parte por capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio financiero de mil novecientos setenta y dos, mil novecientos setenta

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

y tres , y parte por compensación de créditos de una deuda que mantiene la Compañía con los socios señor Colin Armstrong , Ann MacDougall y Thomas MacDougall. La Junta , luego de deliberar sobre lo expuesto por el señor Presidente , resuelve por unanimidad : Uno : Aumentar el capital social en la suma de Cuatro millones de sucres , mediante la emisión de cuatro mil nuevas aportaciones de mil sucres cada una . Dos .- Aprobar la forma de pago de las cuatro mil nuevas aportaciones , correspondientes a este aumento de capital : dos mil novecientos cincuenta aportaciones de mil sucres cada una , en numerario; cuatrocientos catorce aportaciones de mil sucres cada una por capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio financiero de mil novecientos setenta y dos - mil novecientos setenta y tres ; cuarenta y seis aportaciones de mil sucres cada una por capitalización de reservas , y quinientos noventa aportaciones de mil sucres cada una por compensación de crédito. Tres .- Disponer que en los libros de contabilidad de la Compañía , se haga la transferencia de cuatrocientos catorce mil sucres de la cuenta Capitalización de utilidades de la Cuenta Capital Social , operación esta , mediante la cual quedarán pagadas cuatrocientas catorce aportaciones de mil sucres, cada una , así mismo, que se haga la transferencia de cuarenta y seis mil sucres de la Cuenta Capi-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

talización de Reservas a la Cuenta Capital Social, operación ésta, por la cual quedarán pagadas cuarenta i seis aportaciones de mil sucres cada una y además que en igual forma, se haga la transferencia de quinientos noventa mil sucres de la Cuenta Préstamo de Socios a la Cuenta Capital Social, operación ésta por la cual quedarán pagadas quinientos noventa aportaciones de mil sucres cada una. Mediante todas esta operaciones contables, quedarán pagadas mil cincuenta aportaciones de mil sucres cada una, representada en la siguiente forma: Señora Ann MacDougall cuatrocientos veinte aportaciones, señor Thomas Macdougall trescientos quince aportaciones y señor Colin Armstrong trescientos quince aportaciones. Aprobar la forma de pago de dos mil novecientos cincuenta aportaciones resultantes de este aumento de capital en numerario, de la siguiente manera: el señor Thomas MacDougall ha suscrito ochocientos ochenta y cinco aportaciones de mil sucres cada una, y ha pagado por ellas el cincuenta por ciento, es decir cuatrocientos cuarenta i dos mil quinientos sucres (S/ 442.500,00); la señora Ann MacDougall ha suscrito mil ciento ochenta aportaciones de mil sucres cada una y ha pagado por ellas el cincuenta por ciento, es decir quinientos noventa mil sucres. El señor Colin Armstrong ha suscrito ochocientos ochenta y cinco aportaciones de mil sucres cada una y ha pagado el

Lff. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 65 10

cincuenta por ciento , es decir cuatrocientos cuarenta i dos mil quinientos sucres . La Junta General de Socios concede el plazo de doce meses para la cancelación del saldo del aporte de los socios . Cinco.- Que se reforman los Estatutos sociales en los siguientes términos : Artículo Quinto : Del Capital : El capital de la Compañía es el de Cinco millones de sucres , que estará representando por cinco mil aportaciones sociales de mil sucres cada una de ellas , iguales e indivisibles, las que tienen carácter de no negociables , las misma que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma : Señor Thomas Macdougall.-Suscritas : mil quinientos .-Pagadas: Un millón cincuenta i siete mil sucres .- Señora Ann Mac Dougall.- Suscritas : dos mil sucres .- Pagadas : Un millón cuatrocientos diez mil sucres .- Señor Colin Armstrong : mil quinientos.- Pagadas Un millon cincuenta i siete mil sucres.- Los socios dejan constancia de que se encuentran conformes con la distribución que se ha hecho de las aportaciones y forma de pago acordada sin que tengan nada que reclamarse entre sí por ningún concepto : En el Capítulo Segundo , Artículo Sexto : "En donde dice de las tres cuartas partes por lo menos del capital social , de conformidad con el artículo número ciento uno de la Ley de Compañías. Sustituir por : del ciento por ciento del capital Social .- de conformidad con el artículo ciento sie-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

te de la Ley de Compañías : En el Artículo Séptimo del mismo capítulo segundo , donde dice :Artículo noventa i seis de la Ley de Compañías : Sustituir por "Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías": En el Artículo tercero artículo décimo segundo en dónde dice : en uno cualquiera de los días de Enero de cada año : debé decir al sustituir :" En uno cualquiera de los días del primer trimestre de cada año. En el mismo artículo donde donde dice , "El veinte por ciento de capital social" sustituir por el veinte y cinco por ciento del capital social ". Dentro del mismo artículo suprimir la frase que dice : " y en correo certificado " . En el mismo capítulo tercero, en el artículo décimo tercero , se cambia el texto por el siguiente : Artículo Décimo Tercero .-La Junta General se considerará legalmente constituída cuando en la primera convocatoria asistan , por lo menos un número de socios o delegados que representen el cincuenta y un por ciento del capital social , porcentaje mínimo que se requerirá para tomar resoluciones . Si no hubiere ese quorum , se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión , en mi caso , se considerará legalmente constituída con el número de socios asistentes debiendo expresamente así en la ó referida convocatoria . En el Artículo Décimo Quinto del mismo capítulo tercero en el literal E) donde dice : Artículo ciento diez y nueve de la Ley de la noche-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 65 10

sustituir por Artículo ciento veinte y ocho de la Ley de Compañías ". En el artículo décimo sexto , del mismo capítulo , reemplazar el texto por el siguiente: Artículo Décimo Sexto: Del presidente de sus funciones y Deberes.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General , en votación nominal o secreta , a juicio de la Junta . Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones , hasta hacer legalmente removido de su cargo en los casos y con las causas previstas en la Ley , Son deberes y atribuciones del Presidente , además de la que señalan en la Ley y los Estatutos en otros pasajes , las siguientes : velar por la buena marcha de las actividades de la Compañía , sus negocios y operaciones sin limitación alguna e iguales facultades que las atribuídas al Gerente General , cumplir y hacer cumplir la Ley , los Estatutos y resoluciones de la Junta General , comunicar mediante nota escrita , el nombramiento al Gerente, Subgerente y miembros del Comité de vigilancia ; firmar con el Gerente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales , en el Artículo Décimo Septimo , reemplazar por el siguiente texto: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- del Gerente .- Duración del cargo de Responsabilidad .- El presidente será designado por la Junta General de Socios y durará cinco años en el ejercicio de sus cargo , sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido . Concluído

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

su período continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Como administrador de la Compañía puede ser removido de su cargo por las causas y en los casos y forma señalada en la Ley y en los Estatutos. En caso de falta de Gerente, le reemplazará el Presidente o quién haga sus veces. El Gerente se haya en todo sujeto al régimen de responsabilidad por sus actos, establecido de modo particular en los artículos ciento Dies y siete y siguientes de la Ley de Compañías, y en el artículo ciento cuarenta y cuatro de la misma. En el Artículo décimo octavo cambiar el texto por el siguiente: Artículo Décimo Octavo.- De Gerente General.- La representación legal judicial y extrajudicial, corresponde al Gerente individual o conjuntamente con el Presidente, o al Presidente. El Gerente es el Administrador de la Compañía y como tal y para el desempeño de ~~este~~ estas funciones tendrá las atribuciones y cumplirá con los deberes que el confieren y le imponen la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General. Para el gravámen o enajenación de inmuebles de la Compañía se requiere autorización de la Junta General de Socios, sin consideración de la cuantía del contrato.- Con esta limitación y con las que la Ley impone a los administradores y en particular a los de las Compañías de Responsabilidad Limitada, el Gerente podrá contratar a nombre de la Compañía

Lit. e Imp. La Reforma - Guayaquil
38 66 10

celebrar toda clase de actos , hacer inscribir contratos , firmar documentos públicos y privados de cualquier naturaleza, letras de cambios , pagarés a la órden , giros , cheques , libranzas etcétera , y en general ejecutar y realisar toda clase de contrato permitidos por las Leyes necesarias para el cumplimiento de su objeto . Ejercerá la supervigilancia del personal de la Compañía y su dirección .-Podrá conferir poderes generales o especiales , señalar las garantías que deban rendir determinados empleados , funcionarios , apoderados o delegados . Manejará personalmente o por medio de uno o más funcionarios o empleados , pero siempre bajo su responsabilidad personal i directa en general de la compañía. Manejará las cuentas bancarias de esta. Es su obligación controlar diariamente el movimiento de la Caja y conservar bajo su responsabilidad los valores, títulos , documentos y más papeles de la Compañía incluso la correspondencia . Se encargará de organisar las dependencias de las Oficinas, bodegas, y mas locales de la Compañía . Es su obligación cuidar que se lleve en debida forma la contabilidad y la correspondencia de la compañía ; organisando los archivos de la misma . Está obligado a presentar a la Junta General anualmente la proforma del presupuesto de la Compañía. Anualmente también está obligado a presentar a la Junta General de Socios el informe y memoria razonada de su gestión Administrativa

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

conjuntamente con el balance anual , inventario, estado de pérdidas y ganancias y anexos .- El Gerente al hacerse cargo de sus funciones recibirá por inventario los bienes y valores de la Compañía , firmando al efecto con el Presidente y la persona que delegue la Junta General , el acta de entrega recepción correspondiente; Seis .- Se autoriza expresamente al señor Colin Armstrong para que otorgue; al Escritura Pública en la que se proceda a aumentar el capital y reformar los Estatutos de Agripac Cía. Ltda . No habiendo otro asunto más que tratar se da términos a la sesión, no sin antes solicitar el Presidente receso para la redacción de esta Acta la misma que una vez leída/ ~~se~~ la aprueba por unanimidad , suscribiéndola los asistentes . (firmado) Thomas MacDougall .- (firmado) Colin Asmstrong (firmado) Ann MacDougall .- Guayaquil diez i ocho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro .-Certifico que es fiel copia de la original que consta en el libro de Actas al cual me remito en caso de ser necesario (firmado) Colin R. Amstrong.-Gerente Secretario. 0(son copias tomados de sus originales).- NOMBRAMIENTO .- Guayaquil a dieci cho de Julio de mil novecientos setenta y cuatro .-Señor Colin R, Armstrong .- Ciudad .- De mis consideraciones: Por medio de la presente me permito informarle que en la Junta General Extraordinaria de Socios realizada el día diecisiete de Julio de mil novecientos setenta

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

y cuatro, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de Gerente de Agripac Compañía Limitada . por el tiempo determiando en los Estatutos de la Compañía . Al comunicarse este particular me permito hacerle llegar a usted mis efusivas congratulaciones en la seguridad de que usted apretará con sus ejecutorias para la buena marcha y fines que persigue la Expresa . Para constancia firmamos . Thomas Macdougall. Presidente : Yo acepto el Nombramiento .- (firmado) Colin R. Armstrong. Queda inscrito el presente nombramiento en fojas número doce mil novecientos dieciocho número dos mil quinientos noventa i tres del registro mercantil , anotado bajo el número doce mil ciento ochenta y uno del Repertorio . Guayaquil a treinta de Julio de mil novecientos setenta y cuatro . Lo certifico . (firmado)Doctor José Santiago Castillo Barredo.-Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil . Hay un sello .-Queda agregado a mi Registro el certificado de no adeudar al fisco , el recino del Impuesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad , el recibo Timbres y el de Carátula .- El compareciente me presentó sus respectivos documentos de Identificación .-Leída que fué por mí la Notaria , la presente escritura de principio a fin y en alta voz a el otorgante, este la aprobó en todas y cada una de sus partes , se afirma ratifica y firman en unidad de acto y conmigo

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

la Notaria , de todo lo cual doy fé .- (firmado) Hay una firma ilegible del señor Colin R. Armstrong.- Cédula de Identidad número cero nueve -- cero quinientos un mil cuatrocientos cinco .- Cédula Tributaria número: cero cuatro mil setecientos veintiseis .- (firmado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Señor Jefe de Rentas .- Guayaquil.-De mis consideraciones : Sírvase certificar al pié de la presente que el Ingeniero Colin R. Armstrong , no es deudor al Fisco . Hay uan firma ilegible . La Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certifica ' que el señor Armstrong Wilson Colin Robert poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve :cero cincocero uno-cuatrocientos cinco .- i tributaria número cero cuatro mil setecientos veintiseis no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .-Guayaquil a siete de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro . Este certificado es válido solo para trámites de Aumento de capital de Compañía . No es válido para viajar al exterior. (firmado).Almagro Velásquez Cevallos . Jefe de Recaudaciones del Guayas .-'RECIBO AGUIRRE ABAD .- Número : ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta i ocho . Por ocho mil sucres .- Colegio Nacional Aguirre Abad ".- Colecturía.- Recibí de Compañía Agripac Cía. Ltda. la suma de ocho mil sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre .-Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas ..

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Impuesto sobre la cuantía de cuatro millones de sucres

Guayaquil a veinte de Agosto de mil novecientos seten-
ta i cuatro .- Hay una firma ilegible del Colector .-
Notaría Décima Tercera .- Orden número : ciento
treinta i dos mil cien .- RECIBO CARATULA .-Nú-
mero Un millón seiscientos setenta i tres mil qui-
nientos nueve .- Ministerio de Finanzas . Jefatura
Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha Agosto
veinte de mil novecientos setenta i cuatro ih. tres-
ciento nueve mil trescientos sesenta i dos .- Nombre:
Notaría Décima Tercera . Por concepto de : TasaJu-
dicial : Carátula : seiscientos sucres .- Orden nú-
mero ciento diez i siete mil novecientos setenta i
ocho . Código : doce millones cien mil ciento uno .-
Rubro : tasa y aranceles judicial . Valor seiscien-
tos sucres .- Son : seiscientos sucres 00/100 .-total
seiscientos sucres . Hay una firma ilegible del qui-
quidador .- Hay una firma ilegible del Jefe de Recau-
daciones o Recibidor.- RECIBO TIMBRES .- Número
Uno R .-Un millón setscientos setenta i tres mil qui-
nientos cinco .- Ministerio de Finanzas . Jefatura
Provincial de Recaudaciones de Guayas .-.Fecha :
veinte de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro
GOV.trescientos un mil veintiseis .- Nombre : Nota-
ría Décima Tercera del Cantón .- Por concepto de :
Aumento de Capital que otorga Compañía Agripac
Cía. Ltda , a Aumento de capital y reforma Estatutos
Cuantía cuatro millones de sucres . Código : once

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

millones ciento veintisiete mil uno .- Rubro : Fiscales .- Valor veintiseis mil cuatrocientos sucres .- Son : veintisiete mil cuatrocientos sucres .- Total : veimtiseis mil cuatrocientos sucres .- Hay una firma ilegible del q liquidador .- Hay una firma ilegible del Jefe de Recaudaciones o recibidor .- Enmendado instruído, documentos , es, Macdougall, empresa, bajo, señor , ilegible, bajo , setenta , cuarenta , igual. resultantes, Armstrong, Ley. agripac, dieciocho, inscrito, VALEN .- Entre líneas : catorce, mil,haga , se, y , SI VALEN .- Testado :nocho, esata, es, NO CORREN .-

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia que firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil a los veintitres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta i cuatro . LO CERTIFICO .-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA - NOTARIA PUBLICA - REPUBLICA DEL ECUADOR - GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico: que por Mandato Judicial queda inscrita hoy esta escritura pública de fojas diez i seis mil novecientos cincuenta i siete a diez i seis mil novecientos ochenta, número tres mil

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

quinientos cuarenta i tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número diez i siete mil doscientos ochenta i tres del Repertorio.-Guayaquil,Octubre diez i ocho de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.

Certifico:que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado hoy y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 731 un Extracto de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía AGRIPAC CIA. LTDA., por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil,Octubre diez i ocho de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro,Defensa Nacional,Gámara de Comercio y Timbres Fiscales,correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañia AGRIPAC CIA. LTDA..-Guayaquil,Octubre diez i ocho de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.

Certifico: que hoy se tomó nota de esta escritura a fojas 5.242 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i dos, y 10.948 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i tres, al márgen de las inscripciones respectivas.Guayaquil,Octubre diez i ocho de mil novecientos setenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad.

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10